



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Barrantal Bernal
16/04/2026



NIF: P46112001

Visto el estado de tramitación del procedimiento de la convocatoria para la concesión de subvenciones municipales destinadas al fomento del asociacionismo y promoción del tejido asociativo 2026 (Exp: 2689165C).

Visto que la finalidad de esta convocatoria es establecer una línea de ayudas para subvencionar los proyectos y actividades desarrollados por las asociaciones de Xirivella a lo largo del año 2026, con la finalidad de fomentar el asociacionismo y promover el tejido asociativo .

Visto que las ayudas reguladas en la presente convocatoria se otorgarán a través de concurrencia competitiva. En ningún caso podrán otorgarse más ayudas que las previstas en la convocatoria hasta agotar el crédito presupuestario.

Vista la retención de crédito realizada por la Intervención municipal en la aplicación presupuestaria 924.48000 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026, para que se pueda reconocer la obligación, por importe de 65.700,00 euros.

Considerando que este Ayuntamiento dispone de Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, cuya Línea Estratégica 1 incluye las previsiones del presente programa.

Visto el informe propuesta emitido por el Servicio de Patrimonio, Administración General y Subvenciones de este Ayuntamiento.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal, así como el resto de documentación del citado expediente administrativo.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015.

Considerando que de acuerdo con el artículo 21.1 ap. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al alcalde la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como en los artículos concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Considerando lo establecido en los artículos 116 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar puntualmente, para la tramitación del presente expediente administrativo, la atribución delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones municipales destinadas al fomento del asociacionismo y promoción del tejido asociativo 2026, así como los pertinentes anexos y cuyo tenor literal es el siguiente:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
16/04/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Barrantal Bernal
16/04/2026

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS AL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DE XIRIVELLA 2026. (Expte. 2689165C)

Artículo 1º.- Objeto de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a facilitar la labor de las asociaciones de Xirivella, contribuyendo económicamente en los gastos de funcionamiento de las entidades y en los proyectos que desarrollen en el ejercicio 2026, con la finalidad de fomentar el asociacionismo, especialmente la formación de redes asociativas, y estimular el desarrollo de nuevas iniciativas del movimiento asociativo del municipio.

Los proyectos que se subvencionen a las asociaciones tendrán que fomentar iniciativas de interés público o social, relacionados con el cumplimiento de los fines que les sean propios, el desarrollo de servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local, de acuerdo con las líneas de subvención que se determinan en la convocatoria.

2. Las bases reguladoras se encuentran aprobadas en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella, aprobada por el Pleno en fecha 30 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2015.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la actividad de fomento que esta Administración tiene reconocida legalmente, sin perjuicio de la competencia propia que el art. 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a los municipios en materia de ocupación del tiempo libre, sin perjuicio de otras competencias tales como la prevista en la letra ñ) de dicho artículo 25.2, que prevé que el municipio tiene competencia propia en materia de promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Asimismo, la presente convocatoria trae causa de la previsión recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella para el periodo 2024-2026, y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Atendiendo a lo que disponen los artículos 9 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2015 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella para el periodo 2024-2026.

Artículo 2º.- Entidades beneficiarias

Podrán presentarse a esta convocatoria, las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Xirivella, que realicen su actividad en el municipio y reúnan los requisitos exigidos en estas bases.

Artículo 3º.- Requisitos.

Podrán acogerse a esta convocatoria todas las asociaciones con sede permanente en el municipio de Xirivella que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:

1. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Xirivella (RMA), con una antigüedad mínima de 1 año en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
16/04/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Barrantal Bernal
16/04/2026

2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Xirivella.
3. Haber justificado correctamente cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Xirivella.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las asociaciones en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las asociaciones beneficiarias de subvenciones nominativas que se concedan por el Ayuntamiento de Xirivella en el ejercicio 2026.

Asimismo, en caso de que una asociación pueda ser concesionaria de un servicio público respecto del cual se haya previsto una aportación a la concesión, podrán optar a la presente convocatoria para acreditar gastos de funcionamiento relacionados con el carácter de la asociación que no estén relacionados con el contrato administrativo que puedan estar prestando.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en el artículo 7 de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella.

Artículo 4º.- Cuantías, presupuesto y conceptos subvencionables.

- 1.- El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de **65.700,00 euros**, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 924 48000 del presupuesto general de 2026.
- 2.- La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.
- 3.- La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria para el proyecto de actividad no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 1.000 euros.

La distribución de las ayudas se realizará atendiendo a lo previsto en el artículo 7 de esta convocatoria.

4.- Ayuda adicional por Sede Social: En caso de propiedad o arrendamiento del inmueble o local donde la entidad realice su actividad, la cantidad subvencionada se incrementará en 1.000 euros adicionales.

5.- El régimen de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, al amparo de lo prevenido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los art.58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Actividades subvencionables

Serán subvencionables aquellas actividades que se realicen en el término municipal de Xirivella, o fuera de ésta en el caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad, y se trate de actividades y/o servicios de interés general y atribuidos a la competencia municipal.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
16/04/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrual Bermell
16/04/2026

Serán subvencionables las actividades y/o proyectos referidos a los ámbitos temáticos siguientes, dentro de las tipologías explicitadas para cada uno:

Participación de la ciudadanía	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos de promoción y fomento del asociacionismo y el voluntariado. - Iniciativas para la promoción, funcionamiento y actuación de las Asociaciones Vecinales y redes asociativas. - Actividades de animación sociocultural, de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la convivencia, interrelación de las personas, integración, el fomento del asociacionismo, la creatividad asociativa y participación vecinal. - Actividades que fomenten procesos y metodologías que promuevan la participación asociativa, y la participación en la vida de la comunidad, incluidas las actividades para la promoción de la participación digital.
Comercio	<ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones para promocionar la actividad comercial del municipio.
Cultura y fiestas	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades culturales de utilidad pública o interés social relacionadas con las disciplinas artísticas, y realizadas por entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones. - Actividades a realizar por las asociaciones en el marco de los programas de las Fiestas del municipio y otras manifestaciones culturales.
Deportes	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades deportivas relacionadas con la promoción del Deporte. - Proyectos o programas que contemplen objetivos que fomenten la salud mediante la práctica deportiva de los diferentes grupos de población. - Participación y organización de acontecimientos deportivos de especial interés.
Educación	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades extraescolares: formativas, musicales, artísticas, lúdicas, deportivas, etc... - Fiestas de fin de curso. Fiestas-festejos en el centro escolar y torneos deportivos; y otras relacionadas con ellas. - Actividades que reduzcan la brecha digital, el absentismo escolar y conciencien sobre igualdad, prevención del acoso escolar, ...
Igualdad	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos que promuevan la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida pública y cotidiana del municipio. - Iniciativas que fomenten el asociacionismo femenino para la participación de las mujeres en la sociedad. - Acciones que promuevan la lucha contra la violencia machista. - Actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
Inclusión y Cohesión Social	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos que promuevan el asociacionismo y la participación activa de las personas en la vida social del municipio y específicamente las actividades que potencien la convivencia, socialización, creatividad, desarrollo personal, bienestar social y calidad de vida de las personas más vulnerables. - Proyectos de acogida e integración de personas migradas, así como de lucha contra la xenofobia y el rechazo social.
Infancia, adolescencia y Juventud	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades y programas de animación sociocultural destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
16/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrual Bernal
16/04/2026

	<ul style="list-style-type: none"> - Programas de información y asesoramiento. - Proyectos de ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, etc. - Actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil. - Iniciativas de promoción del asociacionismo infantil y juvenil
Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos o programas de sensibilización y educación ambiental. - Acciones de fomento de la agricultura local. Lucha contra el cambio climático y mejora de la calidad ambiental del municipio. - Proyectos y/o actividades, cuyo objetivo sea promover el bienestar animal y la realización de Campañas Educativas y de Sensibilización Social (promoción de la salud de los animales, de la adopción de perros y gatos, así como iniciativas de voluntariado para el cuidado de los animales).
Solidaridad y cooperación Internacional	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones de sensibilización ciudadana sobre acciones de entidades de Xirivella en materia de solidaridad y cooperación.

Conceptos subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que sean realizados y efectivamente pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

A estos efectos serán subvencionables los gastos que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado. Entre estos gastos se incluyen los siguientes:

1. Gastos corrientes derivados del programa de actividades.
2. Gastos de gestión y gastos de mantenimiento de equipos y locales.
3. Gastos de adquisición de equipamiento informático que permita la digitalización de las asociaciones, y otro equipamiento inventariable que favorezca el desarrollo de sus actividades (incluido mobiliario de oficina).

A tal efecto, los gastos cubiertos por la presente convocatoria serán tales como:

- Gastos presupuestados en el proyecto de la asociación, que sean necesarios para llevar a cabo de forma racional la actividad programada y aprobada, incluyendo nóminas del personal encargado directamente de la ejecución de proyecto.
- Gastos relacionados con el funcionamiento ordinario de la entidad: gastos por el alquiler de la sede social, gastos de suministros (luz, teléfono, gas, internet), material de oficina o material fungible necesario para el desarrollo de la actividad, gastos de asesoría fiscal y de gestión, primas de seguros, gastos derivados de los trámites de adquisición del Certificado Digital de la asociación, gastos de asesoría jurídica o financiera en los términos del artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.
- Gastos de transporte, alojamiento, necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de diseño e impresión para la difusión y publicidad de la actividad realizada.
- Gastos federativos, o cuotas de pertenencia a federaciones afines a sus objetivos siempre que esté contemplado en su proyecto anual.
- Gastos derivados en materia de seguridad y salud laboral vinculada a la protección de trabajadores, así como gastos de personal en los términos de la presente convocatoria.
- Gastos de adquisición de equipamiento informático, y otro equipamiento inventariable que favorezca el desarrollo de sus actividades (incluido mobiliario de oficina).

Quedan excluidos de la presente convocatoria todos aquellos gastos deportivos propios de la actividad federativa competitiva, concretamente aquellos referidos a tramitación de licencias y cuota federativa del



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
16/04/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartaual Bernal
16/04/2026

Club, arbitrajes de partidos oficiales, los propios para desplazamientos y alojamiento para competiciones oficiales, salarios de técnicos y entrenadores, así como cualquier otro gasto necesario para el desarrollo de la actividad federativa competitiva.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- El IVA soportado susceptible de deducción por la entidad beneficiaria.
- Las comisiones bancarias.
- Los intereses, recargos, y sanciones administrativas.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Actividades internas destinadas únicamente a las personas socias (celebraciones, comidas, viajes...).
- Gastos de restauración, catering y similares, o cualquier otro gasto que no responda al proyecto de actividades presentado por cada asociación.
- Bebidas alcohólicas
- Gastos de alimentación (*)
- Los gastos realizados fuera del plazo establecido en la convocatoria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

(*) Se podrán subvencionar gastos de alimentación siempre que se fundamente suficientemente su necesidad para el desarrollo de la actividad. La cantidad justificable por este concepto no podrá superar, en ningún caso, el 20% del importe de la subvención otorgada.

No se podrán justificar aquellos gastos que se hubieran aportado para justificar otra subvención concedida.

Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse en el municipio de Xirivella. Excepcionalmente, se podrán realizar fuera de éste en el caso de que se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad, o se trate de actividades y/o servicios de interés general y atribuidos a la competencia municipal.

Artículo 5º.- Presentación de solicitudes, plazo, lugar, y documentación.

5.1. Forma de presentación de solicitudes y documentación adicional:

La presentación de solicitudes y su tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la misma y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), mediante la Sede Electrónica del Ajuntament de Xirivella (<https://sede.xirivella.es>), utilizando el trámite previsto a tal efecto, con el nombre "Subvenciones al tejido asociativo de Xirivella 2026".

Las solicitudes deberán ser firmadas electrónicamente por la persona que represente a la entidad, utilizando los modelos normalizados que aparecen como anexo en la presente Convocatoria.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia, según el procedimiento previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **hasta el 15 de mayo de 2026**. En todo caso, el Ayuntamiento publicará en la página web municipal el periodo de presentación de solicitudes.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
16/04/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartaual Bernal
16/04/2026

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

Documentación:

Para participar en la presente convocatoria, las entidades solicitantes han de presentar la siguiente documentación debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad:

a) Solicitud de la subvención, mediante el modelo de instancia preestablecido, que estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.

Declaración responsable (incluida en la solicitud), que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la asociación asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la asociación no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la asociación se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la asociación se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad, y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la asociación no tiene pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y ha justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- Que la asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Xirivella.

b) Proyecto. Junto a la solicitud se deben presentar los datos y descripción del proyecto, según el modelo normalizado (**Anexo I**) debidamente cumplimentado, que contendrá: Identificación y fundamentación del proyecto, objeto, descripción de la población beneficiaria, actividades a desarrollar, ubicación geográfica, metodología, calendario de ejecución, presupuesto, mecanismos de evaluación, acciones de comunicación y difusión previstas.

Los datos no incluidos en este formulario no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

Así mismo, no serán tenidos en cuenta aquellos datos del proyecto cumplimentados por la entidad beneficiaria que, previo examen del expediente por la Comisión de Valoración, no sean coherentes con los objetivos y las actividades propuestas en el proyecto.

c) Certificado de la secretaria de la entidad, según el modelo normalizado (**Anexo II**) firmado electrónicamente, en la que se especifiquen los fines de la entidad y el número de personas asociadas, a fecha 31 de marzo de 2026.

d) Otra documentación:

- Los datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención se harán constar en la solicitud.

En caso de que no conste en el Ayuntamiento, se aportará ficha de mantenimiento de terceros o certificado actualizado expedido por la entidad bancaria, en el que se detalle el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de estar ostentada por la asociación.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
16/04/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrual Bernal
16/04/2026

- En el supuesto de que la asociación solicitante tuviera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de su concesión junto al último certificado de carecer de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.

- En el supuesto de que la entidad solicite la ayuda adicional por sede social, deberá aportar documento válido en derecho que permita acreditar la propiedad o el arrendamiento del inmueble o local donde se realice la actividad habitual de la asociación.

La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Cada entidad presentará una única solicitud a la presente convocatoria, acompañando ésta con el correspondiente proyecto. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en último lugar.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, la de la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Artículo 6º.- Exclusiones e incompatibilidades.

1. La participación en la presente convocatoria será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en las presentes bases. Esta compatibilidad estará condicionada al hecho que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Quedan excluidas de la presente convocatoria, las asociaciones beneficiarias de subvenciones nominativas que se concederán por el Ayuntamiento de Xirivella en el ejercicio 2026.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Artículo 7º.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

Procedimiento de concesión

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se otorgarán a través de convocatoria abierta, mediante el sistema de concurrencia competitiva, en la cuantía que resulte de aplicación.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
16/04/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Barrantal Bernal
16/04/2026

Se realizará el pago anticipado de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo justificar posteriormente la subvención. El plazo para presentar la justificación de la ayuda finalizará el 15 de enero de 2027.

Para el caso que nos ocupa, y en base al régimen de delegaciones previsto en este Ayuntamiento, la concesión de subvenciones que sean atribución de la Alcaldía por razón de la cuantía está delegada a favor de la Junta de Gobierno Local. No obstante, la Alcaldía podrá avocar, ya sea definitiva o puntualmente, como es el caso, dicha atribución para la incoación y resolución del expediente administrativo, en base a las previsiones de los arts. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Patrimonio, Subvenciones y Administración General, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se establecerá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, de la que se encargará el Servicio de Participación Ciudadana.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, considerando los criterios de valoración establecidos, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

Criterios para determinar la cuantía de la subvención:

La cuantía individual de la subvención será determinada por el criterio de reparto previsto en este apartado, sin que pueda rebasar en ningún caso el importe máximo establecido en el artículo 4º de la convocatoria.

Para la determinación de la subvención individual se dividirá el presupuesto total de la subvención, descontado el importe de las ayudas adicionales por sede social, entre el total de puntos conseguidos por todas las entidades participantes en la convocatoria, obteniendo el valor económico de cada punto. Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada solicitante, obteniendo así la cuantía a percibir por cada una de las entidades.

Si la cantidad asignada superara a la solicitada por la entidad o el importe máximo (artículo 4º), se detraerá el importe sobrante, creando así un fondo que se repartirá de nuevo. Este fondo se repartirá tantas veces sea necesario siguiendo el mismo criterio de reparto, y excluyendo en los sucesivos repartos a aquellas entidades que hubieran alcanzado ya la cantidad por ellas solicitada.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, graduando las subvenciones según la puntuación obtenida en la valoración, de mayor a menor, hasta agotar los fondos previstos, teniendo en cuenta el importe máximo establecido en el artículo 4º de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la cual constará el listado de solicitudes admitidas, por un lado, junto a la propuesta provisional de concesión de la subvención y, por otro lado, un listado de solicitudes excluidas o con falta de documentación



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
16/04/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Barrantal Bernal
16/04/2026

o errores a corregir, otorgándose un plazo de diez días hábiles de subsanación de falta de presentación de documentación y, en su caso, para que las personas interesadas afectadas por la propuesta provisional puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, previniéndolas que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que haya alegación o subsanación alguna, se les entenderá desistidos del procedimiento.

Transcurrido dicho plazo, en caso de que haya presentación de subsanación de deficiencias en la documentación o alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución de la concesión de la presente subvención, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el último día de plazo de presentación de alegaciones a la propuesta provisional.

En ningún caso podrán otorgarse más ayudas que las previstas en la presente convocatoria hasta agotar el crédito presupuestario.

La propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano instructor asistido por un órgano colegiado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, siendo la composición del órgano colegiado la siguiente:

Presidencia:

Presidenta Titular: Adela Mollá Barragaño, Técnica de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Xirivella.
Presidenta Suplente: María Teresa Margareto Pellicer, Técnica de Desarrollo Local y Comercio del Ayuntamiento de Xirivella.

Secretaría:

Secretario Titular: Manuel Sevilla Guillén, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Xirivella.
Secretario Suplente: José Rafael Moriel Fernández, Técnico de Adolescencia y Juventud del Ayuntamiento de Xirivella.

Vocalías:

Vocal única titular: Carmen Ordoño Marín, Técnica de Fiestas del Ayuntamiento de Xirivella.
Vocal único titular: Ismael Marco Carrillo, Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Xirivella.

Todos los miembros de la Comisión de valoración arriba citada tendrán voz y voto.

Los miembros de dicha Comisión estarán sujetos al régimen de abstenciones y recusaciones previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días hábiles, salvo que la Comisión, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un mes.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
16/04/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrull Bernal
16/04/2026

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en esta convocatoria, el órgano competente, que en este caso será la Alcaldía del Ayuntamiento, sin perjuicio de su posible delegación, resolverá el procedimiento de forma motivada y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

La resolución definitiva conllevará el reconocimiento de la obligación y el pago anticipado de la subvención.

Toda solicitud recibida, será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación del otorgamiento o denegación se realizará mediante publicación en los medios del Ayuntamiento de Xirivella y, concretamente en su página web y los tabloneros de anuncios.

Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de la solicitud.

El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Criterios de Valoración

La puntuación global máxima de cada solicitud será de 50 puntos, siendo necesario obtener una **puntuación mínima** de 15 puntos para optar a subvención en esta convocatoria.

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

1. En relación con la entidad: Hasta un máximo de 15 puntos

a) Base social: Número de personas socias. Se acreditará mediante certificación de la persona que ejerce las funciones de secretaría en la entidad, con el visto bueno de la presidencia. (Hasta 3 puntos)

De 1 a 50 personas socias: 1 punto

De 51 a 199 personas socias: 2 puntos

Más de 200 personas socias: 3 puntos

b) Experiencia y trayectoria. Se valorará teniendo en consideración la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. (Hasta 3 puntos)

Si tienen entre 2 y 5 años de antigüedad. 1 punto.

Si tienen entre 5 y 10 años de antigüedad, 2 puntos.

Si tienen más de 10 años de antigüedad, 3 puntos.

c) Colaboración con otras asociaciones en programas o actividades. Se valorará teniendo en cuenta el número de proyectos desarrollados en 2026 en colaboración con otras entidades del municipio. (Hasta 4 puntos)

d) Vinculación de la entidad al territorio: Colaboración con programas municipales, participación en espacios formales y no formales (Consejos sectoriales, Foros, Mesas.), implicación en las dinámicas asociativas y comunitarias de Xirivella. (Hasta 5 puntos)



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
16/04/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrual Bermell
16/04/2026

2. En relación con el proyecto: Hasta un máximo de 35 puntos

2.1. Proyecto y actividades: Se considerará que el proyecto se base en el análisis de necesidades existentes en el entorno, tenga viabilidad técnica y prevea mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente, y sólida (Definición clara de: Fundamentación, objetivos, actividades, y presupuesto). Hasta 3 puntos
- Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto, y necesidades del municipio: (Fundamentación, coherencia con los objetivos planteados, respuesta a necesidades detectadas, población destinataria). Hasta 3 puntos
- Viabilidad, factibilidad, y/o grado de aplicabilidad del proyecto: (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible, calendarización, recursos humanos y materiales para gestión y ejecución del proyecto, seguimiento y evaluación prevista). Hasta 4 puntos
- Temporalidad de la intervención (extensión del proyecto). Hasta 3 puntos
- Capacidad y recursos de la entidad (humanos, materiales y económicos) para gestionar, ejecutar y evaluar el proyecto Hasta 2 puntos
- Presupuesto detallado y adecuado. Diversidad de fuentes de financiación. Hasta 3 puntos.
- Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto. Acciones de comunicación externa de las actividades (impresa y digital). Hasta 2 puntos

2.2. Calidad, interés y utilidad social del proyecto: Interés general de la actividad y beneficio para la ciudadanía de Xirivella. Hasta un máximo de 15 puntos.

- Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local. Actividades en colaboración con programas municipales (Fiestas, Participación, Medio Ambiente, Educación, Mujer, etc.). Hasta 3 puntos
- Apertura a la comunidad, que las actividades previstas en el proyecto no se dirijan exclusivamente a las personas asociadas. Hasta 2 puntos
- Acciones concretas para fomentar la participación de la ciudadanía (concretar cómo se fomenta la incorporación de personas no asociadas al proyecto). Hasta 2 puntos
- Incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (valorado en base a la metodología y acciones propuestas en el proyecto). Hasta 2 puntos
- Incorporación de acciones en materia de responsabilidad social en el proyecto (ambientalización de eventos, consumo responsable, contratación y compra sostenible de servicios y productos, impulso del comercio local, uso de energías renovables, medidas de eficiencia energética, fomento de movilidad sostenible, prevención de residuos, etc.). Hasta 4 puntos
- El proyecto incluya la realización de acciones que fomenten el acceso y el uso de las tecnologías de información y comunicación en la participación ciudadana, entre la población en riesgo de exclusión digital (cursos de formación, acompañamiento tecnológico, cesión de recursos e infraestructuras, etc.). Hasta 2 puntos

Artículo 8º.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) A todos los efectos, los beneficiarios tendrán que cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, así como aportar la documentación prevenida en la presente convocatoria.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
16/04/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Barrantal Bernal
16/04/2026

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otro tipo de actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde la recepción de la subvención.

g) En caso de que la asociación beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tendrá que adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resultan aplicables.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la LGS.

i) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Xirivella.

Artículo 9º.- Justificación de las ayudas

1. El plazo para presentar la justificación de la ayuda finalizará el 15 de enero de 2027.

2. La justificación de la subvención se efectuará por vía telemática, en el trámite previsto a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xirivella (<https://sede.xirivella.es>), en la que estarán disponibles los modelos de justificación.

3. La justificación se documentará a través de cuenta justificativa simplificada, según el modelo normalizado (Anexo III) que contendrá la siguiente información:

a- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Resumen detallado explicando en qué ha consistido la actividad realizada, que permita valorar la adecuación de lo realizado con la actividad objeto de subvención, adjuntando fotos de la actividad, los carteles u otro material impreso y, si procede, los enlaces o bien capturas de pantalla de las publicaciones en las redes sociales (debe figurar en todo el logotipo del ayuntamiento)

b- Relación de los gastos ocasionados por el proyecto objeto de subvención, con identificación del acreedor y del concepto de gasto, importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión de la factura, y fecha de pago de la misma.

c- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

Junto a la cuenta justificativa se aportarán las facturas justificantes originales, por valor igual o superior a la subvención concedida, referidas a los siguientes tipos de gasto:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
16/04/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Barrantal Bernal
16/04/2026

1. Gastos corrientes derivados del programa de actividades.
2. Gastos de gestión y gastos de mantenimiento de equipos y locales.
3. Gastos de adquisición de equipamiento informático que permita la digitalización de las asociaciones, y otro equipamiento inventariable que favorezca el desarrollo de sus actividades (incluido mobiliario de oficina).

A tal efecto, los gastos cubiertos son los detallados en el artículo 4 de la presente convocatoria.

En todo caso, deberán adjuntarse facturas justificativas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, de los gastos subvencionados, hasta cubrir el importe total concedido. Los documentos justificativos corresponderán al período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las facturas se deberán ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o norma que lo sustituya. En ningún caso se admitirán como justificantes de pago los albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

A su vez, en todo caso, los beneficiarios presentarán declaración responsable haciendo constar que las copias de las facturas y documentos justificativos de las ayudas se corresponden a los originales que ponen a disposición del Ayuntamiento para su comprobación.

No se podrán justificar aquellos gastos que se hubieran aportado para justificar otra subvención concedida.

Junto a las facturas se incluirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- . Pago en efectivo: El pago se justificará mediante factura en la cual conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado", o "venta al contado", sello de la entidad emisora, o firma de la persona perceptora identificada de forma clara con nombre y apellidos, número de DOI, y fecha del pago.
- . Pago por transferencia: Se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- . Pago por domiciliación bancaria: Se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- . Pago por Talón: Se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, junto el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón, o certificado de la entidad bancaria.
- . Pago mediante tarjeta: Se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

4.- Documentación acreditativa de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, con la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Xirivella, por medio de una fórmula del tipo "Esta asociación/federación ha recibido una ayuda del Ayuntamiento de Xirivella para la realización de la actividad (nombre de la actividad)" o parecida, difundiendo, por ejemplo, en las redes sociales o página web de la entidad.

5.-Las ayudas tienen que dirigirse a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las asociaciones, gastos de gestión y gastos de mantenimiento de equipos y locales, así como los gastos de transformación digital, adquisición de otro equipamiento inventariable que favorezca el desarrollo de sus actividades (incluido mobiliario de oficina), en los términos señalados. Estos gastos podrán haberse realizado desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2026 y tendrán que ser justificadas en los términos arriba citados.

En todo caso, el IVA soportado susceptible de deducción por el/la beneficiario/a no será subvencionable.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
16/04/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Barrantal Bernal
16/04/2026

6.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, siendo el órgano gestor de la justificación la unidad administrativa de Participación Ciudadana, unidad que se encargará de la comprobación de la documentación y emitirá informe propuesta relativo a la procedencia de la justificación o de la iniciación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro, en su caso.

A tal efecto, la persona funcionaria responsable dentro de la unidad administrativa de Participación Ciudadana deberá emitir informe-propuesta de resolución para la aprobación de la debida justificación de la subvención, (o reintegro, en su caso) objeto del presente expediente administrativo, en los términos de los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, o norma que lo sustituya.

Asimismo, los informes emitidos sobre las cuentas justificativas presentadas deberán manifestar, de forma expresa, el grado de cumplimiento sobre las actuaciones de comprobación realizadas para advertir posibles infracciones en materia de subvenciones. De la misma forma, en caso de que la unidad administrativa de Participación Ciudadana advierta la comisión de alguna infracción en materia de subvenciones, deberá proponer la incoación del pertinente procedimiento sancionador en dicho ámbito.

Si como resultado de dicha comprobación, se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, se reajustará la misma. En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada, y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

7.- Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 3 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

8.- Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiera presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 10º.- Procedimiento de reintegro.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

Artículo 11º.- Control e inspección.

El Ayuntamiento de Xirivella llevará a cabo actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de la presente convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora del



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
16/04/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Barrantal Bernal
16/04/2026

procedimiento de concesiones de subvenciones de este Ayuntamiento, y según las directrices que la Intervención municipal dicte al respecto.

Artículo 12º.- Normativa complementaria.

En lo no previsto por la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que la sustituya, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que lo sustituya, así como en la normativa reglamentaria que este Ayuntamiento dispone en materia de subvenciones, así como en lo previsto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella para el período 2024-2026.

Artículo 13º.- Tratamiento de datos.

La participación en la presente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de los solicitantes por parte del Ayuntamiento de Xirivella. En el formulario de la solicitud se incluirá la información relativa a los derechos de los solicitantes en relación con dicho tratamiento. En todo caso, a los efectos previstos en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se realizará el tratamiento de los datos personales de la persona interesada mediante la declaración contenida en la solicitud de participación en el presente programa.»

TERCERO.- Convocar el procedimiento de concesión de la presente subvención, designando como órgano instructor a la Sra. María Teresa Fort Bolufer, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella y técnico encargada del ámbito de subvenciones municipales.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente convocatoria en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Establecer la obligación de que las cuentas justificativas que deban presentar los beneficiarios de las presentes subvenciones se ajusten al modelo que facilite el ayuntamiento aprobado mediante la presente resolución.

SEXTO.- Aprobar el gasto del Programa municipal para la convocatoria de concesión de subvenciones municipales destinadas al fomento del asociacionismo y promoción del tejido asociativo de Xirivella 2.026, por importe de 65.700,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 924.48000 correspondiente del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026.

SÉPTIMO.- Determinar que la tramitación de la fase procedimental correspondiente a la justificación de las subvenciones objeto del presente expediente requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, siendo el órgano gestor de la justificación la unidad administrativa de Participación Ciudadana, unidad que se encargará de la comprobación de la documentación y emitirá informe propuesta relativo a la procedencia de la justificación o de la iniciación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro, en su caso.

A tal efecto, los informes emitidos sobre las cuentas justificativas presentadas deberán manifestar, de forma expresa, el grado de cumplimiento sobre las actuaciones de comprobación realizadas para advertir posibles infracciones en materia de subvenciones. De la misma forma, en caso de que la unidad administrativa de Participación Ciudadana advierta la comisión de alguna infracción en materia de subvenciones, deberá proponer la incoación del pertinente procedimiento sancionador en dicho ámbito.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
16/04/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartaual Bernal
16/04/2026



NIF: P46112001

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión de Valoración y al órgano instructor, así como dar traslado a los Departamentos implicados, a los efectos legalmente previstos.

El uso del gestor de expedientes SEDIPUALBA para la tramitación de expedientes electrónicos fue autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xirivella de fecha 29 de septiembre de 2022. La firma del presente documento por la Secretaría General del Ayuntamiento se realiza a los efectos de fe pública previstos en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
16/04/2026

